



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX09-110429-53, POR EL CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE PARA LA SOLICITUD Y DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTES QUE SE ENCUENTREN DEPOSITADOS EN EL ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE ESTADO.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, consagran el principio de división de poderes, y como consecuencia la autonomía del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO.- Que los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión, al que corresponde conocer y resolver todos los asuntos sobre la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado y estará encargado de las funciones no jurisdiccionales, en los términos que establece la Constitución local, la Ley y demás disposiciones reglamentarias aplicables.

TERCERO.- Que el veinticuatro de noviembre de dos mil diez se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el decreto 341 que establece la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, misma que entró en vigor el pasado primero de marzo del dos mil once y que en el artículo 15 del propio ordenamiento establece que el ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita entre otros en el Consejo de la Judicatura.

CUARTO.- Que con fundamento en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura contará para

el eficaz ejercicio de sus atribuciones de las Direcciones, Unidades y Órganos Técnicos; contando entre éstas la Dirección de Administración y Finanzas.

QUINTO.- Que con fundamento en el artículo 126 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Dirección de Administración y Finanzas tiene la atribución de administrar el Archivo General del Poder Judicial para el resguardo de los expedientes de los procesos concluidos y demás documentación que deba preservarse;

En consecuencia, con fundamento en expuesto anteriormente, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX09-110429-53, POR EL CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE PARA LA SOLICITUD Y DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTES QUE SE ENCUENTREN DEPOSITADOS EN EL ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE ESTADO.

PRIMERO.- Los archivos de expedientes de los Juzgados de Primera Instancia de los Tres Departamentos Judiciales del Poder Judicial del Estado, se concentrarán y resguardarán en la sede ubicada en el predio marcado con el número ciento noventa y cuatro de la calle dieciocho por quince y diecisiete de la Colonia García Ginerés de la ciudad de Mérida, Yucatán.

SEGUNDO.- La solicitud de expedientes de los Juzgados de Primera Instancia de los Tres Departamentos Judiciales se ajustará al siguiente procedimiento:

1.- El juzgado respectivo, por conducto del Secretario Auxiliar, enviará un correo electrónico por medio de la red interna del Poder Judicial al Archivo Judicial, solicitando los expedientes para envío al juzgado respectivo. El correo electrónico es **archivo@poderjudicialyucatan.gob.mx**. Posteriormente, elaborará el oficio respectivo de solicitud, para cumplir con el trámite legal.

2.- Una vez recibido el correo, la persona encargada procederá a localizar los expedientes solicitados para su envío, sin necesidad de que físicamente tenga el oficio correspondiente, esto con el fin de agilizar el trámite.

3.- Ya localizados los expedientes, la titular del Archivo Judicial se comunicará con las coordinadoras administrativas de los juzgados, quienes deberán de realizar las gestiones correspondientes para atender la solicitud.

4.- Los expedientes solicitados serán entregados a los estafetas, previo oficio de solicitud que presenten y firma de recibido de los mismos ante el personal respectivo del Archivo Judicial.

5.- El Archivo Judicial, expedirá el recibo de préstamo documental que el estafeta de las coordinaciones administrativas de los juzgados entregará al Secretario Auxiliar junto con el expediente solicitado para la firma de recepción y dicho recibo será remitido al mencionado archivo por el mismo conducto.

TERCERO.- La devolución de expedientes de los Juzgados de Primera Instancia de los tres departamentos judiciales se ajustará al siguiente procedimiento:

1.- El juzgado, una vez que pretenda devolver los expedientes, deberá comunicarlo por medio de correo electrónico al Archivo Judicial a la dirección de correo señalada anteriormente, por lo menos con tres días de anticipación, para que la persona responsable de la recepción en coordinación con el Departamento de Servicios Generales, tramite el traslado de los expedientes para su deposito en el Archivo Judicial.

2.- Para la debida recepción de los expedientes en el Archivo Judicial remitidos por parte de los juzgados, deberá acompañarse por duplicado la relación de los documentos a depositar, en la cual se detallen los datos que se indican en el formato respectivo.

3.- Una vez recepcionado el expediente en el archivo, se procederá a cancelar el recibo de préstamo, con lo que concluirá el trámite respectivo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado a efectuar los trámites correspondientes para la debida publicación y difusión del presente acuerdo.

TERCERO.- Los formatos mencionados en el presente acuerdo estarán disponibles en el portal electrónico del Poder Judicial del Estado (www.tsjyuc.gob.mx) así como en los juzgados respectivos.

CUARTO.- Todo lo no previsto en el presente acuerdo será resuelto por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en la novena sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de abril del año dos mil once.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

Dr. Marcos Alejandro Celis Quintal
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

.